RESOLUCIÓN Nro.
(444 del 18 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROCESO CIY 004-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADAS POR LA LEY 2160 DE 2021, EL DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, VIGENTES y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Yondó, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado (art. 311 de la Constitución Política), tiene la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado (art. 365 CP) y su prestación eficiente debe ser asegurada por el mismo, ya sea directamente, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el Estado en todo caso la regulación, el control y la vigilancia.

Que conforme a la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre las funciones del municipio se encuentra garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción (art. 3, num. 19), y al alcalde le corresponde ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social y al Presupuesto Municipal (art. 91 lit. d num. 5).

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 142 de 1994, el municipio es garante de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, ya sea mediante la administración central o por conducto de prestadores conformados para tal fin.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre entidades, y su artículo 95 permite que las entidades públicas celebren convenios interadministrativos para la cooperación en la prestación de servicios públicos o el cumplimiento de funciones administrativas.

Que se elaboró el proyecto de inversión identificado con el BPIN No. 2024058930099 denominado "Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó, Antioquia", el cual busca ampliar y optimizar la capacidad de prestación de dichos servicios, mediante el mejoramiento, rehabilitación y operación de infraestructura existente.

Que conforme al artículo 76.1 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, incluyendo la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal N.º 002 del 30 de mayo de 2024, contempla como línea prioritaria el fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., constituida mediante escritura pública No. 2205 del 17 de diciembre de 2015 y registrada ante la Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2016, es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, con participación del 95% por parte del Municipio, cuyo objeto social comprende la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como sus actividades complementarias.

Que la situación actual de cobertura y calidad de los servicios presenta brechas significativas: solo el 61,27% de cobertura en acueducto (SuperServicios 2022), baja continuidad en el servicio (5 horas/día en zonas urbanas), deficiencias en el tratamiento de aguas residuales, vertimientos a cuerpos hídricos sin tratamiento, y necesidad de conectar más de 4.000 usuarios a los sistemas de acueducto y aseo.

Que, por tanto, el proyecto "Apoyo al Fortalecimiento en la Prestación del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo" reviste carácter esencial, urgente y estratégico para proteger la salud pública, el ambiente, y garantizar derechos fundamentales, especialmente en zonas vulnerables del municipio.

Que existe viabilidad jurídica para celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme a los cuales esta modalidad de contratación directa procede cuando se trata de convenios interadministrativos con coincidencia funcional.

Que el Consejo de Estado ha diferenciado entre convenios y contratos interadministrativos, siendo el primero una forma de cooperación entre entidades con funciones complementarias para un fin común, como es el caso presente.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y demás documentos requeridos, concluyendo la conveniencia y necesidad de ejecutar el proyecto mediante convenio interadministrativo.

Que de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, los costos asociados a este convenio no serán trasladados a los usuarios a través de tarifas.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Yondó Avanza" 2024-2027, se contempla la ejecución de inversiones relacionadas con el objeto pretendido, con la estructura que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	2024058930099
SECTOR	40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
	ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR
PROGRAMA	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

PRODUCTO 1.	**4003009 SERVICIO DE ACUEDUCTO.**
META	4384
INDICADOR	**400300900:** Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto
PRODUCTO 2.	**4003014 SERVICIO DE ALCANTARILLADO**
META	2900
INDICADOR	**400301400:** Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado
PRODUCTO 3.	**4003010 SERVICIO DE ASEO**
META	4100
INDICADOR	**400301000:** Usuarios con acceso al servicio de aseo

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, consistente en Fortalecer la prestación de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y aseo) en el municipio de Yondó, Antioquia, y dada la coincidencia funcional entre el Municipio de Yondó y la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., la modalidad de selección aplicable para la celebración del presente instrumento corresponde a la contratación directa, en virtud de la suscripción de un convenio interadministrativo, según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que conforme a los artículos 311 y 365 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos que determine la ley y asegurar su prestación eficiente, en cumplimiento de su finalidad social. Esta competencia se desarrolla también en el marco de lo establecido por el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, que señala como función municipal garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 91 literal d), numeral 5° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, faculta al alcalde para celebrar convenios y contratos municipales, conforme al Plan de Desarrollo y al presupuesto municipal. Así mismo, el artículo 76.1 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios, con recursos propios o del Sistema General de Participaciones, financiar o cofinanciar proyectos de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, de forma directa o a través de terceros.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° y 6° de la Ley 142 de 1994, el municipio es garante de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, ya sea de forma directa o mediante prestadores debidamente constituidos. En este marco, la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. es una sociedad de economía mixta, con una participación pública del 95% por parte del Municipio, cuyo objeto social incluye la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tanto en zona urbana como rural.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios públicos mediante convenios interadministrativos. Dicha norma se complementa con el artículo 6 de la misma ley, que consagra el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades del Estado, lo que habilita jurídicamente al Municipio para asociarse con su empresa mixta prestadora de servicios públicos.

Que, por su parte, el literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando se celebren convenios interadministrativos entre entidades estatales, la modalidad de selección será la contratación directa, debiendo sustentarse mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el Municipio de Yondó, en el marco del Plan de Desarrollo "YONDÓ AVANZA: INCLUSIVO, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, ha identificado necesidades estructurales en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, las cuales han sido consolidadas en el proyecto de inversión con BPIN No. 2024058930099, denominado: **"**Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia**".**

Que dicho proyecto tiene como objetivos específicos: (i) ampliar la capacidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; (ii) optimizar recursos económicos en la operación; y (iii) mejorar la continuidad y calidad del servicio, tanto en el área urbana como rural, frente a problemáticas estructurales como el déficit de cobertura, acometidas fraudulentas, vertimientos sin tratamiento y deficiencias en el sistema de recolección y disposición de residuos sólidos.

Que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. no solo cuenta con el conocimiento técnico, operativo y territorial para ejecutar este tipo de proyectos, sino que además ha participado en su diagnóstico y formulación, lo cual garantiza una ejecución eficaz y pertinente con las condiciones locales.

Que la concurrencia funcional entre el Municipio de Yondó y la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. se encuentra plenamente acreditada, toda vez que ambas entidades tienen competencias directas y complementarias en la gestión de servicios públicos domiciliarios, lo cual permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el marco del principio de colaboración armónica, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que, en consecuencia, se encuentra debidamente justificada la celebración de un convenio interadministrativo**,** bajo la modalidad de contratación directa**,** entre el Municipio de Yondó y la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA."

Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, los valores objeto del presente convenio no podrán ser incorporados en las tarifas a cobrar a los usuarios, por cuanto se financian con recursos públicos y no tienen naturaleza tarifaria.

Que, con fundamento en lo anterior, y atendiendo al marco normativo, técnico y funcional expuesto, resulta procedente jurídicamente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, sustentada en la celebración de un convenio interadministrativo**,** en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa, para celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CIY 004-2025 entre** el **MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)** y **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P** identificada con NIT. 811.021.151-6, representada legalmente por **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA** identificado con cédula de ciudadanía C.C. 91.447.398

ARTÍCULO SEGUNDO: el CONVENIO INTERADMINISTRATIV**O** arriba señalado, tendrá como objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, MEDIANTE EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 'FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para celebrar el Convenio Interadministrativo en el marco del proceso CIY 004-2025, asciende a la suma de MIL MILLONES SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($1.074.454.888,24) distribuidos de la siguiente manera:

1. Objetivo Especifico 1: Ampliar la capacidad técnica administrativa para la prestación de los servicios públicos domiciliarios		
1.1. Producto 1: SERVICIO DE ACUEDUCTO		
1.1.01	INSUMOS QUIMICOS	$ 181,596,596.00
1.1.02	REPARACIÓN,REBOBINADOS DE LOS DOS MOTORES DE 50 HPY EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA ELECTROBOMBA DE 50 HP	$ 63,080,214.00
1.1.03	MANTENIMIENTO Y REPARAIÓN PLANTA DE CLORO DE PTAP URBANA	$ 40,000,000.00
1.1.04	CONSTRUCCIÓN DE 28 CAJAS DE INSPECCIÓN REDES ACTO ZONA RURAL	$ 63,508,056.00
1.1.05	REACTIVOS PARA ANALISIS DE AGUA PARA EL CONTROL D CALIDAD	$ 13,100,000.00
1.1.06	MUESTREO AGUA POTABLE	$ 56,128,000.00
1.1.07	MUESTREO AGUA CRUDA PARA LOS 27 CER	$ 37,854,000.00
1.1.08	SEGUIMIENTO MONITOREO Y CAPACITACIÓN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO 27 CER	$ 53,820,008.00
1.1.09	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN AGUAS SUBTERRANEAS PTAP URBANA	$ 15,000,000.00
1.1.10	MATERIALES Y ACCESORIOS EN PVC	$ 49,537,200.00
1.1.11	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM GASOLINA	$ 20,000,000.00

1.1.12	MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN ELCTRICA PTAP URBANA	$ 5,000,000.00
	SUBTOTAL 1 SERVICIO DE ACUEDUCTO	$ 598,624,074.00
	1.2. Producto 2: SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
1.2.01	MUESTREO AGUAS RESIDUALES	$ 21,869,515.63
1.2.02	COMPRAVENTA VARILLAS Y ACCESORIOS	$ 15,850,800.00
1.2.03	CONSTRUCCION TRAMO REDES DE ALCANTARILLADO DESAGUE EN LA PTAP RURAL	$ 79,994,429.00
1.2.04	TRAMO REDES ALCANTARILLADO BATALLÓN	$ 27,450,939.00
1.2.05	LIMPIEZA DE CAÑOS Y CANALES (PTAR EL PRADO - PROY. JOSE DOMINGO OLIVEROS)	$ 80,000,001.00
1.2.06	REPARACIÓN DE TRES ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES	$ 20,676,676.00
	SUBTOTAL 2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	$ 245,842,360.63
	1.3. Producto 3: SERVICIO DE ASEO	
1.3.01	TRANSPORTE MATERIAL DE COBERTURA	$ 73,913,934.00
1.3.02	MUESTREO LIXIVIADOS RELLENO SANITARIO	$ 16,085,117.61
1.3.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM GASOLINA	$ 60,000,000.00
	SUBTOTAL 3 SERVICIO DE ASEO	$ 149,999,051.61
	TOTAL SERVICIOS	$ 994,465,486.24
	ANTICIPADO	$ 497,232,743.12

TOTAL APORTES MUNICIPIO	$ 994,465,486.24
TOTAL APORTES ESP (EN ESPECIE)	$ 79,989,402.00
TOTAL COMVENIO	$ 1,074,454,888.24

TOTAL APORTES MUNICIPIO	$ 994,465,486.24
TOTAL APORTES ESP (EN ESPECIE)	$ 79,989,402.00
TOTAL COMVENIO	$ 1,074,454,888.24

Discriminado aporte de E.S.P

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	F.P	VALOR PARCIAL	DÍAS EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
001	Camioneta para el transporte de personal y herramientas a los lugares en las cuales la empresa requiera realizar intervenciones	UND	1	$ 5,000,000.00	N/A	$ 5,000,000.00	90	$ 15,000,000.00
002	Conductor de camioneta	PERSONA	1	$ 1,423,500.00	1.747	$ 2,486,821.00	90	$ 7,460,463.00
003	Oficina con equipos de cómputo y papelería necesarios	UND	1	$ 2,000,000.00	N/A	$ 2,000,000.00	90	$ 6,000,000.00

	para el desarrollo del convenio							
004	Fontanero	PERSONAS	1	$ 1,467,200.00	1.747	$ 2,563,164.00	90	$ 7,689,492.00
005	Ayudante a fontanería	PERSONA	1	$ 1,467,200.00	1.747	$ 2,563,164.00	90	$ 7,689,492.00
006	Operador del relleno sanitario	PERSONA	1	$ 1,467,200.00	1.747	$ 2,563,164.00	90	$ 7,689,492.00
007	Ingeniero civil y/o arquitecto para realizar labores de supervisor de las actividades	PERSONA	1	$ 4,000,000.00	N/A	$ 4,000,000.00	90	$ 12,000,000.00
008	HSEQ	PERSONA	1	$ 1,423,500.00	1.747	$ 2,486,821.00	90	$ 7,460,463.00
009	Abogado	PERSONA	1	$ 3,000,000.00	N/A	$ 3,000,000.00	90	$ 9,000,000.00

NOTA 1.: ANEXOS: El presente presupuesto se encuentra desglosado en los anexos 2 y 3 que hacen parte integral de este documento

NOTA 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1	
NÚMERO:	SHM0000786
FECHA:	01 de julio de 2025
VALOR:	**$ 100,000,000.00**
	Cien millones de Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2	
NÚMERO:	SHM0000787
FECHA:	01 de julio de 2025
VALOR:	**$ 356,698,817.00**
	Trescientos cincuenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos diecisiete Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.3	
NÚMERO:	SHM0000788
FECHA:	01 de julio de 2025
VALOR:	**$ 150,000,000.00**
	Ciento cincuenta millones Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.4	
NÚMERO:	SHM0000789
FECHA:	01 de julio de 2025
VALOR:	**$ 245,848,115.00**
	Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento quince Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.5	
NÚMERO:	SHM0000790
FECHA:	01 de julio de 2025
VALOR:	**$ 100,000,000.00**
	Cien millones de Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.6	
NÚMERO:	SHM00000791
FECHA:	01 de julio de 2025
VALOR:	**$ 43,178,757.00**
	Cuarenta y tres millones ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

Parágrafo 1°: El valor del convenio interadministrativo podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto.

Parágrafo 2º: Manejo y giro de los recursos para la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en función de la fuente de financiación de los proyectos los recursos en una cuenta de ahorro dispuesta para tales fines de manera independiente, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante.

Parágrafo 3º: la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará con cargo a los recursos del convenio interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del CONVENIO que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Parágrafo 4º: la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Reglamentario 3050 de 1997, en los CONVENIO s de mandato en general, corresponde al mandatario practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar tomando en cuenta para el efecto la calidad del mandante es decir que si se trata de pagos por cuenta del mandante y éste no es agente retenedor no había lugar a efectuar retención[1].

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, desde la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos la **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P** se obliga a ejecutar las siguientes actividades en el marco del Convenio Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes:

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.:

1) Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, operativos, logísticos, humanos y financieros requeridos para la adecuada ejecución de las actividades pactadas, conforme al alcance del convenio.

2) Ejecutar las actividades previstas en el objeto del convenio, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente instrumento.

3) Administrar y aplicar los recursos económicos transferidos por el Municipio de Yondó de manera exclusiva para la ejecución del convenio, velando por su correcta destinación, utilización y control financiero.

[1] Consejo de Estado- Sentencia-Radicación número: 11001-03-27-000-2011-00010-00(18760)del 3 de abril de 2014 "RETENCIONEN LA FUENTE EN EL CONVENIO DE MANDATO - El gobierno está facultado para designar como agentes de retención a quienes hagan pagos o abonos en cuenta en representación de otros, como los mandatarios / RETENCION EN LA FUENTE EN EL CONVENIO DE MANDATO -El mandatario debe tener en cuenta la calidad de la persona en nombre de quien actúa y su propia calidad, porque frente al mandante no obra en nombre propio /RETENCION EN LA FUENTE EN EL CONVENIO DE MANDATO -El gobierno no excedió la potestad reglamentaria al establecer, en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997, que el mandatario debe practicar todas las retenciones a que haya lugar, según la calidad del mandante, porque ello es lo que determina si hay lugar o no a practicar la retención.

4) Realizar los procesos contractuales o de selección de terceros que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la entidad ejecutora y su manual de contratación vigente.

5) Designar los profesionales y equipos de trabajo responsables de la ejecución técnica, financiera y administrativa de las actividades convenidas, así como del seguimiento permanente al cumplimiento de los fines del convenio.

6) Presentar al supervisor designado por el Municipio los informes periódicos de avance físico, financiero y técnico de la ejecución del convenio, conforme a los formatos, términos y condiciones establecidos.

7) Informar de manera oportuna al supervisor cualquier situación, dificultad o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, proponiendo las acciones de manejo y solución pertinentes

La Gerencia de la empresa estará obligada a invertir los recursos obtenidos de acuerdo a los parámetros del proyecto y a reportar en los informes que se entreguen solo las actividades contratadas.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en el expediente del proceso CIY 004-2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Yondó – Antioquia el día dieciocho (18) de julio del año Dos Mil Veinticinco 2025

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde Municipal

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Firma	Fecha
PROYECTÓ:	. Andrés Guillermo Barrero Lizcano/ Apoyo Jurídico Infraestructura	J.G.B.L.	24/06/2025
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	Carlos Hernando Corzo Rey/Asesor Jurídico Externo CPS		24/06/2025
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			